



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
OCTUBRE, 2024

*Reforma constitucional en materia
de áreas y empresas estratégicas*

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de áreas y empresas estratégicas

Esta reforma tiene la finalidad de garantizar la seguridad, autonomía y accesibilidad de los recursos energéticos del país bajo la responsabilidad del Estado.

Para ello, en primer término, plantea reemplazar el concepto de "empresas productivas del Estado" -introducido para referirse a PEMEX y la CFE en los artículos 25, 27 y 28 constitucionales con la reforma energética de 2013- por el término "empresas públicas".

En el artículo 27 se precisa que no se podrán otorgar concesiones para la explotación del litio.

Por otro lado, se estipula que, en ningún caso, la participación de las empresas privadas de energía eléctrica tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado (CFE).

Asimismo, se señala que la esencia de la CFE es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

En el artículo 28 refiere que no se considerará como monopolio el servicio de Internet que provea el Estado.

También se establece que los objetivos de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional serán:

- ✓ Preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación.
- ✓ Proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible.
- ✓ Evitar el lucro.

- ✓ Garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la CFE.

En los artículos transitorios se prevé un plazo de 180 días naturales para las adecuaciones legislativas correspondientes y se ordena la derogación de los artículos transitorios de la reforma energética de 2013 que se opongan a estas nuevas disposiciones constitucionales.

El dictamen argumenta que esta reforma responde a los desafíos económicos actuales. En ese sentido, apunta que el acceso a la electricidad, como derecho humano, implica que no puede depender de la capacidad económica, de estratos sociales, de empresas preponderantes o privilegiadas.

Asimismo, señala que, ahora, por mandato constitucional, el Estado prestará servicio de Internet gratuito a la población en espacios públicos, lo que facilitará la eficacia de otros derechos (políticos, sociales y digitales).

Por otro lado, refiere que la reforma no tendrá afectación presupuestaria, pues no se crean nuevas entidades o plazas, no se contemplan presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestaria.

El dictamen completo aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos se puede consultar en la siguiente dirección:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-10-16-1/assets/documentos/Dictamen_%C3%81reas_y_Empresas_Estrat%C3%A9gicas.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>